

la Maguana, con un área de 445. 12 metros cuadrados, amparado en el Certificado de Título No. 5456, propiedad del señor Santiago Aquino; b) solar 15 de la manzana 85 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con un área de 598.50 metros cuadrados, amparado en el Certificado de Título No. 1966, propiedad de la señora María Antonieta Heyaime Medina; c) solar 1 de la manzana 85 del Distrito Catastral No. 1 del municipio de San Juan de la Maguana, con un área de 224.01 metros cuadrados, amparado en el Certificado de Título No. 7491, propiedad del Dr. Julio César Casso Valenzuela; y d) solar 2 de la manzana 85 del Distrito Catastral No. 1 del municipio de San Juan de la Maguana, con un área de 401.29 metros cuadrados, amparado en el Certificado de Título No. 7389, propiedad del Dr. Julio César Casso Valenzuela.

ARTÍCULO 2.- se pone a cargo de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), coordinar con la Administración General de Bienes Nacionales, Dirección General del Catastro Nacional, la evaluación de los terrenos afectados y la compensación económica a los propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Se declara de urgencia la puesta en posesión del Estado dominicano de las porciones de terrenos, poniendo a cargo de la Oficina del Abogado del Estado la ejecución del presente Decreto, en virtud de las disposiciones del Artículo 51, Numeral 1 de la Constitución dominicana, la Ley 486 del 10 de noviembre del 1943, que agregó el Párrafo II al Artículo 13 de la Ley 344 del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No. 700 del 31 de julio del año 1974.

ARTÍCULO 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 330-10 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de la parcela No. 31-Ref.- A, del D. C. No. 10, de Baní, provincia Peravia, para ser transferidas al Instituto Agrario Dominicano y destinada a los programas de reforma agraria. G. O. No. 10577 del 30 de junio de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-10

VISTA: La solicitud No. 1363 remitida al Poder Ejecutivo por el Director General del Instituto Agrario Dominicano, de fecha 19 de abril de 2010.

VISTA: La Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTA: La Ley No. 5879, de fecha 27 de abril del 1962, sobre Reforma Agraria.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano, para ser transferida al Instituto Agrario Dominicano y destinada a los programas de reforma agraria, la parcela No. 31-Ref-A, del Distrito Catastral No. 10 de Bani, provincia Peravia, AC-451, Los Tumbaos II, AC-554, Quijá Quieta.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, los procedimientos y los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara con urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del citado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ